



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

N°735-2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 01 de diciembre de 2023

VISTO:

La solicitud presentada por doña **PEARLENA DEBBIE APARICIO DURAN**, con D.N.I. N° 31610451, correspondiente al Expediente con Registro N° 20313-2023/OP-18368-2023/ABYP-1001-2023, sobre entrega económica por luto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 07 de noviembre de 2023 por doña **PEARLENA DEBBIE APARICIO DURAN**, identificada con D.N.I. N° 31610451, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Trabajadora Social Nivel V, solicita la entrega económica por luto por el deceso de su señor padre don **GERARDO APARICIO SALAZAR** con DNI N° 31604335, ocurrido el 02 de octubre de 2023, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5001355678** emitida por la RENIEC del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; así como el Acta de Nacimiento N° 1015269260, registrada por el Concejo Provincial de Huaraz, Departamento de Ancash;

Según Informe de Situación Actual N° 2141-ARYL-OP-INSN-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña **PEARLENA DEBBIE APARICIO DURAN**, personal nombrada con el cargo de Trabajadora Social Nivel V, ingresa nombrada a partir del 01 de febrero de 2008 en el Instituto Nacional de Salud del Niño con Resolución Directoral N° 042-08-INSN-DG-OP;

Que, el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: *"Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 9°, numeral 9.3 señala que: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 098-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, 25 y 30 años, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N°556-UG/N°432-ABYP-INSN-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que doña **PEARLENA DEBBIE APARICIO DURAN**, con D.N.I. N° 31610451, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Trabajadora Social Nivel V, le corresponde la entrega económica por luto por el deceso de su señor Padre don **GERARDO APARICIO SALAZAR** con DNI N° 31604335, ocurrido el 02 de octubre de 2023, adjuntando Acta de Defunción N° **5001355678**; así como el Acta de Nacimiento N° 1015269260, con la cual **acredita ser hija** del occiso, cumpliendo con los requisitos para la Entrega Económica por Luto, por la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRIL
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

PERÚ Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Cuidamos la Salud del Futuro

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de doña **PEARLENA DEBBIE APARICIO DURAN**, con D.N.I. N° 31610451, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Trabajadora Social Nivel V, la Entrega Económica por Luto por el deceso de su señor padre don **GERARDO APARICIO SALAZAR** con DNI N° 31604335, ocurrido el 02 de octubre de 2023, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

- FLPR/MGBT/CEBM/rbl
- () Of. Estadística e Informática
 - () U. Prog. y Remun.
 - () Área de Prog. y Presupuesto
 - () Área de Registro y Legajos
 - () Área de Beneficios y Pensiones
 - () Interesado (a)
 - () Secretaría Personal
 - () Proced. procesos